

## **BASES CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL POR CONCURSO DE MÉRITOS 2024**

### **PRIMERA. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Temporal, mediante concurso de méritos, para la cobertura de 4 plazas de trabajador forestal durante 3 meses a jornada completa, para realizar las labores de mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos de Las Navas del Marqués, así como para la prevención de incendios forestales de la localidad.

Las referidas plazas deben ser cubiertas por necesidades de servicio, dado que en la época de verano aumenta exponencialmente el trabajo de mantenimiento de espacios públicos y zonas verdes, así como las necesidades de personal para las labores de prevención de incendios forestales; las plazas a cubrir se definen a continuación:

**-Trabajador forestal a jornada completa.**

### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es temporal por circunstancias de la producción, regulada en [\*Real Decreto – Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo\*](#). El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, distribuidas en jornada de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.

Se fija una retribución bruta de 1.323,00 €, incluido el prorrateo de pagas extras.

### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o miembro de la Unión Europea.
- b) Ser demandante de empleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, como desempleados no ocupados en la Oficina correspondiente.

- c) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública.
- d) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o problema físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### **CUARTA. Oferta de Empleo**

Se realiza solicitud de oferta de empleo a través de la sede electrónica en la web <https://montesdelasnavas.es>, indicando el puesto solicitado, experiencia, funciones, nivel formativo y conocimientos específicos para el puesto de trabajo.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de documentación que figura en la oferta de empleo, se comprueba si los aspirantes cumplen los requisitos solicitados.

Se realiza un baremo indicando:

- Candidatos que han comunicado que están interesados en el puesto de trabajo.
- Documentación que acredita que cumple los requisitos para el puesto:
  - Informe de vida laboral
  - Contrato de trabajo, nómina o certificado de empresa que acredite estar cualificado para el puesto.
  - Cursos relacionados con el puesto.
  - Titulación académica acorde al puesto.
  - *Curriculum vitae*.
  - Residencia y permiso de trabajo en vigor.

## SEXTA. Tribunal Calificador

Una vez realizado el baremo, se pasa al comité de selección donde decidirán quién es el candidato o candidatos más idóneos para el puesto.

El Comité de Selección estará compuesto por:

- Presidente: Secretario-Consejero.
- Secretario: Administrativo de la Sociedad.
- Vocales: Director Técnico experto en la materia y un guarda de campo responsable de la cuadrilla de trabajo.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no formará parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros de la Mesa de Contratación será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Comité de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Comité de Selección, por mayoría.

## Relación de tareas a realizar por cada uno de los puestos ofertados.

### **Perfil del Puesto de Trabajador forestal**

#### **Requisitos obligatorios:**

- Graduado escolar
- Poseer algún curso de trabajos forestales o de jardinería, con conocimientos en los siguientes apartados:
  - Desbroce de vegetación. Características. Conservación de espacios verdes.

- Podas de arbolado y vegetación ornamental.
- Plantación de árboles y/o plantas ornamentales. Abonado, riego y cuidados culturales.
- prevención y extinción de incendios forestales
- conservación y aprovechamientos forestales.
- En caso de no poseer titulación de trabajador forestal, experiencia demostrable de al menos 6 (seis) meses en empresa y/o Administración pública, en el desarrollo de los trabajos descritos en el punto anterior.
- Carnet de conducir tipo B

#### Funciones

- Incorporación a la cuadrilla de trabajo de Montes de Las Navas SA, con el fin de ejercer las labores de limpieza, conservación y mejora de las zonas verdes y espacios públicos de Las Navas del Marqués, y cualquiera otra que se designe en relación con el mantenimiento y cuidado de estos espacios.
- Trabajos de podas en arbolado de alineación y/o plantas ornamentales.
- Trabajos de prevención y control de plagas
- Siembra y/o plantación de arbolado; plantación, cuidado y reposición de marras.
- Ejecución de tratamientos de limpieza y conservación de parcelas municipales: podas, desbroces, clareos.... Manejo de motosierra y pértiga de altura.
- Desbroces de matorral. Manejo de motodesbrozadora.
- Labores de prevención para la disminución del riesgo de incendios forestales.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

#### SÉPTIMA. Valoración de Méritos

##### **BAREMO DE MERITOS PEÓN ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO ZONAS VERDES**

| FORMACIÓN                                                                                                                                                                                              | PUNTOS                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas o Entidades y Organismos debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla                     | <b>El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 5 puntos</b> |
| De una duración menor o igual a 20 horas                                                                                                                                                               | <b>0,30 puntos por curso</b>                                                    |
| De 21 a 30 horas                                                                                                                                                                                       | <b>0,60 puntos por curso</b>                                                    |
| De 31 a 70 horas                                                                                                                                                                                       | <b>1,0 puntos por curso</b>                                                     |
| De 71 a 100 horas                                                                                                                                                                                      | <b>1,40 puntos por curso</b>                                                    |
| De 101 a 250 horas                                                                                                                                                                                     | <b>2,00 puntos por curso</b>                                                    |
| De más de 250 horas                                                                                                                                                                                    | <b>3,00 puntos por curso</b>                                                    |
| Servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas privadas, relacionadas directamente con la función a desempeñar. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,15 puntos. | <b>0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 5.</b>                               |

#### OCTAVA. Calificación

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la baremación.

#### **NOVENA. Relación de Seleccionados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, por los técnicos de la Sociedad, e informada por el comité de selección, se elevará al Consejero-Delegado de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración de la sociedad, dentro del plazo de tres días naturales desde que se les comunica la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de

participación.

#### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero-Delegado, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Las Navas del Marqués, a 24 de junio de 2.024.

El Consejero-Delegado,

Fdo.: M<sup>a</sup> del Mar Díaz Sastre.